

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudodano de S.L.P.	
Fecha de Clasificación	15 de enero 2021.
Área	Secretaría Ejecutiva.
Confidencial	Convenio de coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN SAN LUIS POTOSÍ" para la elección a diputaciones y ayuntamientos, para el proceso electoral 2020-2021, presentado ante oficialía de partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
	Hojas: 21.
	firmas: 1, 2,3.
Fundamento legal	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 138 párrafo primero, en relación con el artículo 3° fracción XI de la misma norma.
Motivación	Lo relacionado con firmas y antefirmas, son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
	Además las firmas y antefirmas pueden poner en riesgo a la identidad, seguridad, economía de una persona identificada o identificable.
Rúbrica del titular del área	
	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.
Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial





CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN SAN LUIS POTOSÍ; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ DELEGADO NACIONAL CON FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- 2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.



- 3. Que, en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I inciso f) numeral 3, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la presente coalición.
- **4.** Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.
- **5.** Que, en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí bajo una misma plataforma electoral.
- **6.** Que los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 275.

[...]

2. Las posibles modalidades de la coalición son:



[...]

b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

[...]

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México [...]

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí.

- 7. Que la coalición que suscriben PT y PVEM se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidatas y candidatos a las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí.
- 8. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento PT y PVEM suman esfuerzos para ofrecer, en conjunto, a las candidatas y candidatos a las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí, quienes representarán una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.



DECLARACIONES

PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

I. El PT declara:

- 1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.
- 2. Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.
- 3. Que los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en San Luis Potosí, acreditan su personalidad y facultades para la firma de este convenio, con las respectivas certificaciones del registro de su nombramiento, así como también con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional donde se les designa como representante del partido para la firma del presente convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y demuestran que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.
- **4.** Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición parcial de candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí, así como su postulación, y la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal o local, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de sus Estatutos.



5. Que la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el PT participe en coalición con el PVEM y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de las candidaturas a las Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí, para las elecciones ordinarias que habrán de celebrarse en junio de 2021; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; III) Postular y registrar, como coalición, a las candidatas y los candidatos a que se refiere el presente instrumento; IV) autorizar a los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en San Luis Potosí, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de candidaturas; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

Los documentos antes mencionados ya obran en los archivos de este Instituto Estatal Electoral del Estado de San Luis Potosí, al suscribir el Convenio de coalición para la elección de Gobernador, por lo que se solicita su propio cotejo y recepción.

III. El PVEM declara:

- 1. Que es un Partido Político Nacional con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual se constituyó y obtuvo su registro ante el otrora Instituto Federal Electoral en virtud del acuerdo respectivo, emitido por el Consejo General.
- 2. Que se encuentra, en términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, y cuenta con Registro Nacional definitivo, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, lo que se encuentra debidamente acreditado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.



- 3. Que el PVEM ajusta sus actividades a lo dispuesto en su Declaración de Principios, Programa de Acción y sus Estatutos registrados ante el Instituto Nacional Electoral.
- **4.** Que está representado en este acto por el C. JESUS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ DELEGADO NACIONAL CON FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN SAN LUIS POTOSÍ.
- **5.** Que su órgano estatutario facultado para el presente instrumento aprobó su participación bajo la modalidad de coalición PARCIAL.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen la plataforma electoral que se acompaña al presente instrumento, la cual fue debidamente aprobada por cada uno de sus órganos intrapartidarios respectivos.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición para postular a las candidatas y a los candidatos a las Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. De los partidos políticos que integran la coalición y proceso electoral que le da origen.



LAS PARTES firmantes:

- a) Partido del Trabajo, y
- b) Partido Verde Ecologista de México

Convienen en participar en el proceso electoral ordinario 2020-2021 en coalición para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí, en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.

1. LAS PARTES denominan el nombre de la Coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí". Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la "Comisión Coordinadora de la Coalición".

El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "Comisión Coordinadora de la Coalición", que estará integrada por dos representantes legales a nivel nacional de PT y dos del PVEM, pudiendo en caso de éste último partido, ser inclusive representantes estatales.

2. La toma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí" será válida por mayoría de votos.

En caso de empate, los representantes legales del PVEM en la coalición tendrán voto de calidad.



- 3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición. El órgano máximo de dirección de la coalición estará integrado en representación de PT, los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en San Luis Potosí; y en representación del PVEM, Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y J. Guadalupe Torres Sánchez.
- **4. Las Reuniones de la Comisión.** La Comisión se reunirá y analizará los temas políticos, jurídicos o administrativos relacionado con la coalición, analizará los expedientes y documentos de cada aspirante a la candidatura de la coalición una vez designados en los procesos internos de cada partido integrante, junto con los requisitos que establece la Constitución y la legislación Electoral del Estado de **San Luis Potosí**.
- **5. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera permanente, los representantes de **PT**, convocarán a los miembros de la Comisión, por lo menos con 24 horas de anticipación, y señalará los asuntos a tratar en el orden del día, se reunirán indistintamente en el domicilio Av. Cuauhtémoc 47, La Romita, Roma Nte., en la Ciudad de México y/o en calle Capitán Caldera, Número 2010, esquina con amado Nervo, Colonia Capitán Caldera, en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., en donde se levantará acta de los acuerdos que se tomen
- 6. Facultades. El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidata o el candidato de los partidos que participan en este convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula.

CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección interna de la candidata o el candidato que se postulará por la coalición.

1. LAS PARTES acuerdan que las candidaturas de la coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí" a Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí será determinada conforme al procedimiento definido por cada partido político.



2. LAS PARTES acuerdan que los nombramientos finales de las candidatas y los candidatos a Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, se determinará por la Comisión Coordinadora de la coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí" tomando en cuenta el perfil que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí" conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

- 3. LAS PARTES convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí".
- 4. LAS PARTES se comprometen a presentar los registros de las candidatas y los candidatos a Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí de la coalición electoral "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí" ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley, así como los acuerdos de la autoridad electoral comicial competente. Ante los supuestos de sustitución de candidatura, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí".

CLAÚSULA CUARTA. De la plataforma electoral.



LAS PARTES convienen que la plataforma electoral que se acompaña a este instrumento será la que tome como base para sus campañas las candidatas y los candidatos de la Coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí" para Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en el presente proceso electoral local 2020-2021.

CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:

LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a integrantes de Ayuntamientos relativa a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en el Anexo denominado Convenio de Coalición Diputaciones y Ayuntamientos de San Luis Potosí, que se acompaña al presente instrumento.

CLAÚSULA SEXTA. De la representación de los Partidos y la representación legal de la coalición.

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los Órganos Electorales del INE tanto a nivel nacional como en el Estado de San Luis Potosí, y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la personalidad y legitimación a nombre de su partido donde se le designó, en cuanto a la representación en cada



uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo electoral, o medio de impugnación por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionen sus derechos.

2. Acuerdan los partidos que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2020-2021, previstos en la Legislación Electoral de San Luis Potosí o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia serán los representantes acreditados por PVEM ante el CEEPAC, o bien los que se acreditan en este convenio, quienes tendrán la personalidad y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento al artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral.

Para lo anterior, se acuerda como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del CEEPAC el ubicado en calle Capitán Caldera, Número 2010, esquina con amado Nervo, Colonia Capitán Caldera, en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.,

CLÁUSULA SÉPTIMA. Del registro de las candidaturas de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro de las candidatas y los candidatos a Diputaciones y Ayuntamientos de la Coalición electoral "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí" ante los órganos competentes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí dentro de los plazos



legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de PT. Tratándose de las candidaturas que le correspondan postular al PVEM, podrá registrarlos directamente por conducto de sus representantes, en los términos establecidos en la cláusula tercera numeral 4 de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como las personas que ocupen las candidaturas a las Diputaciones y Ayuntamientos, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña acordados por el el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en la referida entidad federativa.

CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.



El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición.

El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho Consejo de Administración, los informes, reportes y aclaraciones necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas y sanciones que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatas o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, tomando en cuenta el siglado del origen Partidista de cada Partido Político.



Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y las personas que ocupen las candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora, de acuerdo al origen partidista de cada Partido Político.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las candidatas o los candidatos de la Coalición, sus aportaciones efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que, al final de las campañas electorales se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice la Comisión Estatal Electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de las candidatas y los candidatos que se postulen por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados,



en las subsecuentes prerrogativas de gastos de campaña partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público que reciba la coalición "Juntos Por San Luis Potosí", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.
- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos,
 Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral
- d) Los informes de campaña de las candidatas y los candidatos de la Coalición serán presentado por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.
- 3. Dicho informe se realizará especificando los gastos que la Coalición y las candidatas o los candidatos hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:
 - 3.1 Informe de las candidatas y los candidatos a las Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.



- a) Las candidatas y los candidatos de la Coalición y el partido que le propusieron tendrán la obligación de proporcionar al Consejo de Administración las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.
- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como las candidatas y los candidatos, según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de PT y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

DOMICILIO: Av. Cuauhtémoc 47, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Codigo Postal 06700 Ciudad de México.

RFC: PTR901211LLL0

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normatividad de la materia.
- d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la normatividad en la materia, el partido político que propuso a la candidata o al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.
- e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición "Juntos Por San Luis Potosí", o bien, por parte de la



candidata o el candidato que se proponga por el partido correspondiente, el **Consejo de Administración** notificará a la Comisión Coordinadora de la Coalición y al Partido responsable las multas que en su caso sean impuestas a la coalición, las cuales serán pagadas por el partido a quien pertenezca la candidatura infractora.

- **4.** Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.
- **5.** Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.
- **6.** LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento púbico de conformidad a la Ley Electoral, para las campañas de acuerdo con lo siguiente:
 - A) Diputaciones: PT aportará el 30 % del monto total que perciba del financiamiento púbico de gastos de campaña; y PVEM aportará el 30 % del monto total que perciba del financiamiento púbico de gastos de campaña.
 - B) Ayuntamientos: PT aportará el 30 % del monto total que perciba del financiamiento púbico de gastos de campaña; y PVEM aportará el 30 % del monto total que perciba del financiamiento púbico de gastos de campaña.

CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.



1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida se hará de la siguiente manera:

- A) Diputaciones: PT aportará el 20 % del monto total que perciba del financiamiento púbico de gastos de campaña; y PVEM aportará el 20 % del monto total que perciba del financiamiento púbico de gastos de campaña.
- B) Ayuntamientos: PT aportará el 20 % del monto total que perciba del financiamiento púbico de gastos de campaña; y PVEM aportará el 20 % del monto total que perciba del financiamiento púbico de gastos de campaña.
- 2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña conforme a los porcentajes que para tal efecto acuerde la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí".



3. La Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Por San Luis Potosí" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, previamente acordados, en cual de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o sus candidatas o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.

1. LAS PARTES acuerdan que una vez concluido el proceso electoral local ordinario 2020-2021 para las Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.



2. LAS PARTES convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma lo podrá realizar desde el momento que Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí apruebe el registro del presente Convenio de Coalición y hasta un día antes previo al inicio del periodo de registro de candidaturas, lo cual deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones a nivel local.

1. LAS PARTES convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendientes a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña y, en general, las actividades de la candidata o el candidato se desarrolle con transparencia y estricto apego a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

LAS PARTES convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante la autoridad administrativa electoral para que subsanen las observaciones que, al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.



Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición y enteradas de su contenido y alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinte.

